NOTA DNCP/DNC N° 27271 / 2019

Asunción, 13 de diciembre del 2019

Señora
EVELYN GONZALEZ F.
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Educación Superior
Dr. Raúl Peña
PRESENTE:

REF.: ID 364819 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS Y EQUIPOS (DESMALEZADORAS, MOTOSIERRAS Y OTROS)"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La hora de apertura de sobres indicada en el acta de apertura remitida (10:15 hs) difiere de lo establecido en el SICP (10:30 hs).

2. Solicitamos a la convocante, que para los próximos se ajuste al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03: "*Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes,* ***dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión***."

3. La nota de notificación tiene fecha 6 de diciembre del 2019, sin embargo, en el documento remitido (reporte) se visualiza que la notificación fue realizada 02/02/2019.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

C.P. Liz García
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/GB